



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DIRECCION GESTION DE PERSONAS

DECRETO ALCALDICIO N° **1498**
CONCON, 15 MAY 2023

LA ALCALDIA DE CONCON DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N°18.575, de Bases del Estado.
3. Lo dispuesto en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. La Ley N°19.424, que creo la comuna de Concón.
5. Sentencia de proclamación del tribunal electoral regional de donde emana la representación del Sr Alcalde, de fecha 01 de diciembre de 2016.
6. La Ley N°19.880, establece procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del estado.
7. La resolución numeral 10 y numeral 18 de la Contraloría General de la Republica del año 2017, el Reglamento N°1 de Planta Municipal de la Comuna de Concón, de fecha 19 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de diciembre de 2019.
8. El Reglamento de Funciones, de fecha 14 de abril del 2020, sancionado por Decreto Alcaldicio N°1.031, en especial el artículo N°63.
9. El Decreto Registrado N°3590 del año 2022 de destinación a la Dirección de Obras Municipales, en calidad jurídica a contrata, escalafón grado 8°, al funcionario Jorge Dinamarca Soza, Run: 8.879.000-6.
10. Memo DOM N°210, de fecha 12 de abril de 2023, con la instrucción de Decreto Alcaldicio.

CONSIDERANDO:

Que, dentro de lo establecido, las labores que deberán cumplir el personal de Inspección Municipal, se destacan el velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Urbanismo y construcciones, y aquellas contenidas en la Ordenanza de Derechos Municipales.

Que en la estructura del Reglamento de Funciones de este Municipio, en su artículo N°63, se contempla entre otras las labores de fiscalización en general a la comunidad en materia de Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza, que en dicho organigrama se encuentra en el área a cargo de un profesional y dos técnicos para las labores indicadas en dicho cuerpo normativo, sin perjuicio que mientras se completan los cargos de planta, se pueda contar con los servicios de otros funcionarios en este caso, para dar cumplimiento a las labores indicadas en el artículo N°63 ya citado.

Que por razones de buen servicio relacionadas con la Fiscalización y Control de las normas de Urbanismo y Construcción de las edificaciones de la comuna, se requiere asignar las funciones de los Fiscalizadores Municipales, dependientes de la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de la existencia en el área de finanzas de la Jefatura de Inspección Comunal, que para todo efecto deberá, brindar apoyo a la Dirección de Obras al ser requerida en forma excepcional en lo que a esta fiscalización se refiera, a falta de vehículo o apoyo de personal.

DECRETO:

1. **ASIGNESE Y AGREGUENSE**, a contar de la fecha de notificación de este decreto, al funcionario Jorge Dinamarca Soza, Run [REDACTED] profesional a contrata grado 08, las funciones de fiscalización, sin perjuicios de otras ya asignadas. Quedando como fiscalizador municipal entre otras funciones, dependiente de la DOM.
2. **ESTABLEZCASE**, las siguientes funciones de fiscalización que se detallan, sin perjuicio de otras inherentes a la función:
 - a) Ingresar y resolver las solicitudes de visitas de Inspección, producto de reclamos relacionados con la Construcción.
 - b) Fiscalizar las Construcciones que se ejecuten en el territorio jurisdiccional de la comuna en conformidad con la normativa vigente y comprobar el destino que se le dé a las edificaciones.
 - c) Proponer la paralización de construcciones de acuerdo a lo indicado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General.
 - d) Coordinar las funciones de fiscalización que posee con aquellas asignadas a otros departamentos, cuando corresponda.
 - e) Realizar la Inspección Técnica de todas las obras ejecutadas por el municipio, desde su ejecución hasta la recepción definitiva, como Inspector Técnico de las Obras.
 - f) Participar en la evaluación de licitaciones de obras asignadas para su inspección.
 - g) Otorgar certificados de inhabilitación de viviendas.
 - h) Entregar asesoría técnica en programas de vivienda y mejoramiento que desarrollen otras unidades municipales, y
 - i) Cumplir con las demás funciones que la Ley, el Alcalde o el Director de Obras le encomiende de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Nota: Lo anterior, haciéndose cargo en lo personal, del autocuidado inherente a los protocolos sanitarios indicados en el D.A. N°819/21, por motivos de la emergencia sanitaria de la Pandemia imperante.
3. **ASIGNESE**, las credenciales y vestuario adecuado para dicha labor como así mismo autoriza el uso de los distintivos municipales para efecto de su correcta individualización ante la comunidad, Carabineros de Chile, Policía de Investigación de Chile, así como las demás autoridades.
4. **NOTIFIQUESE**, este decreto al Sr. Jorge Dinamarca Soza, en forma personal por secretaria municipal, dando cuenta de dicha notificación al Director de obras para efecto de tener claridad en la fecha de notificación, dando cuenta que, a partir de ese momento, rigen las funciones de fiscalizador entre otras.

5. **ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL MUNICIPIO SEGÚN ARTICULO N°12 LEY N°18.695, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.**



FRV/MLEG/MVG/ARR/IRB/irb

1. Secretaria Municipal.
2. Gestión de Personas.
3. Archivo DOM (14).
4. Inspección de Obras DOM.
5. Jorge Dinamarca Soza.



ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado